JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Radicado	057363189001 2023 00108 00
Demandante	ROBINSON PRECIADO METRIO
Demandado	SOCIEDAD CEDRO CAPITAL S.A.S
Providencia	Interlocutorio No. 192-43
Decisión	Admite demanda

Subsanada la presente demanda instaurada por el señor Robinson Preciado Metrio en contra de la Sociedad minera Cedro Capital S.A.S., encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por cuánto reúne los presupuestos formales del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Désele al proceso que se inicia el trámite y las formas propias de la oralidad contenidas en la Ley 1149 de 2007 de única instancia señalado en el Art. 70 y SS., del Código de Procedimiento Laboral.

Notifíquese el auto admisorio de la demanda al representante legal de la sociedad CEDRO CAPITAL S.A.S según lo establecido en el artículo 41 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con los artículos 33°ibídem, y 8 Ley 2213 de 2022, para el efecto se realizará preferentemente por medios electrónicos, a quien se le deberá enviar anexo la copia de la demanda para que, por medio de apoderado judicial proceda a responderla en legal forma dentro de los diez (10) días siguientes al acto de notificación.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

A.C

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d03211fda2901b66ff6a21cd96fd99d5a1362a330dd434067497e4ac4f712db**
Documento generado en 27/06/2023 11:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica